Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 079/14 de fecha 16 de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 079-014/14

POR LA QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA VENTAS EN PARAGUAY S.A. DISPUESTA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 061-015/14, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014 Y SE ADJUDICA EL LOTE 1 A LA FIRMA MANUFACTURA DE PILAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/14 "ADQUISICIÓN DE SÁBANAS Y TELAS PARA BANDERAS INSTITUCIONALES Y ESCUDOS SERIGRAFIADOS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1101/14, de fecha 11 de setiembre de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de setiembre de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de revocación de la adjudicación realizada a favor de la firma VENTAS EN PARAGUAY S.A., dispuesta por Resolución C.A. N° 061-015/14, de fecha 17 de julio de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/14 "ADQUISICIÓN DE SÁBANAS Y TELAS PARA BANDERAS INSTITUCIONALES Y ESCUDOS SERIGRAFIADOS"; y

CONSIDERANDO: Que, por la referida resolución se adjudicó a la firma VENTAS EN PARAGUAY S.A., los LOTES 1 y 2, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/14 "ADQUISICIÓN DE SÁBANAS Y TELAS PARA BANDERAS INSTITUCIONALES Y ESCUDOS SERIGRAFIADOS";

Que, por Memorando DGBS/DCC/N° 1178/14, de fecha 28 de agosto de 2014, el Departamento de Contratos informó a la Oficina de Coordinación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, cuanto sigue: *"El plazo para la formalización del Contrato de referencia comenzó a correr a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación (22 de julio del 2014) y en considerando a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, la empresa debió presentarse a más tardar en fecha 19 de agosto de 2014."* Considerando que debía suscribir el contrato dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Informamos que la empresa a la fecha no ha presentado los documentos requeridos para la suscripción del Contrato;

Que, por Nota Interna PR/DBS/N° 1042/14, de fecha 29 de agosto de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de dictamen jurídico, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

FDO: DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo.**

Lic. Teresa Cristaldo de Sosa
Directora de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

25 SEP 2014

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 079/14 de fecha 16 de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 079-014/14

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1380/14, de fecha 04 de setiembre de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: *"POR TODO LO EXPUESTO, es crit[illegible] de esta Dirección Jurídica que corresponde aplicar la disposición legal Art. 36° de la Ley [illegible] 2051/03, y seguir el procedimiento descripto en ella";*

Que, el mencionado Artículo establece: *"PLAZO PARA [illegible] FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS. Toda adjudicación obligará a la Convocante [illegible] la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respecti[illegible] dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el [illegible]sado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente c[illegible] precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y as[illegible]sivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la difer[illegible] en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, n[illegible] superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje s[illegible]. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hac[illegible]ctiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o c[illegible]ista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proce[illegible] términos del Título Séptimo. El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato [illegible]rá obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, si la Unid[illegible]rativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de C[illegible]ación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anti[illegible], prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumida[illegible] ambas partes";*

Que, por Memor[illegible] de fecha 08 de setiembre de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió a la D[illegible]n de Gestión de Bienes y Servicios y por su intermedio al Consejo de Administraci[illegible] informe Complementario N° 2, con la sugerencia de revocar la adjudicación de los Lot[illegible] y 2 a favor de la firma Ventas en Paraguay S.A. y consecuentemente adjudicar el Lote N° [illegible] firma Manufactura de Pilar S.A. y declarar desierto el Lote 2 en virtud a lo establ[illegible] en el Art. 30° Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las [illegible] de la licitación..."*;

[illegible]nto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo.**

Teresa Crisaldo de Sartori
Directora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 079/14 de fecha 16 de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 079-014/14

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Revocar la adjudicación realizada a favor de la firma VENTAS EN PARAGUAY S.A., dispuesta por Resolución C.A. N° 061-015/14, de fecha [illegible] de julio de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/14 "ADQUISICIÓN DE SÁBANAS Y TELAS PARA BANDERAS INSTITUCIONALES Y ESCUDOS SERIGRAFIADOS", conforme a lo dispuesto en el exordio de la presente resolución.----------

2°) Adjudicar el Lote 1 de la Licitación Pública Nacional N° 27/14 "ADQUISICIÓN DE SÁBANAS Y TELAS PARA BANDERAS INSTITUCIONALES Y ESCUDOS SERIGRAFIADOS" a la firma MANUFACTURA DE PILAR S.A., conforme al siguiente detalle:

Lote 1- KITS DE SÁBANAS										
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	[illegible]ación	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	52121509-001	KIT DE SÁBANAS (SUPE[illegible] / AJUSTABLE / FUND[illegible]	KIT	UNIDAD	Pilar	Nacional	5.000	10.000	78.650	786.500.000
2	52121509-001	SÁBANAS PARA C[illegible]	UNIDAD	UNIDAD	Pilar	Nacional	2.000	4.000	21.010	84.040.000
									Monto Total Lote 1:	870.540.000

Monto Total Adjudicado Lote N° 1: G. 870.540.000.- (Guaraníes ochocientos setenta millones quinientos cuarenta mil), IVA Incluido.

3°) Declarar desierto el Lote 2, de conformidad a lo establecido en el Art. 30° Inc. b) de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."*.----------

4°) Disponer que los demás términos de la Resolución C.A. N° 061-015/14, queden invariables.----------

5°) Disponer que la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Licitaciones, imprima los trámites para un nuevo llamado para la adquisición del lote declarado desierto.----------

FDO: DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo.**

Lic. Teresa [illegible] de Sartorio
Directora de Bienes y Servicios
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Samire

RESOLUCIÓN Nº 079-014/14

6°) Disponer que la Oficina de Seguros de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, proceda a la intimación de pago, a la firma VENTAS EN PARAGUAY S.A., conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

7°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, realizar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente revocación para la aplicación de las sanciones que correspondiere.

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

SC/rg.-

FDO: DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL Sistema

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.